

X Decreto N° 16/92

Hasenkamp, 1 de Abril de 1.99

Visto:

La iniciación de las obras de construcción de viviendas por parte del Municipio.

y considerando:

Que las cuotas se harán mediante sistema de círculos cerrados mediante el aporte de una cuota mensual de los integrantes de los mismos.

Que ello permitirá que se construyan tantas casas mensuales como círculos existentes.

Que ello permitirá la ocupación de mano de obra de la localidad solucionando un problema social mediante existencia de puentes de trabajo.

Que de acuerdo a los contratos suscriptos dentro del costo construcción de viviendas el Municipio es quien determinará el costo al ralo de la mano de obra.

Que los integrantes de los círculos que resulten adjudicados podrán solicitar ampliaciones y modificaciones de obras debiendo abonar los mayores costos que ello ocasione.

Que el presupuesto de la mano de obra para la construcción de viviendas ha sido establecido en \$ 1.800.- por cada una.

Que es necesario establecer un sistema que permita que todos los constructores puedan participar en la construcción de las viviendas.

Por ello:

El Presidente Municipal de Hasenkamp Decreta  
Al Referendum de la Honorable Junta de Fomento  
Art. 1º)- Establecese en \$ 1.800.- el costo de la mano de obra para la construcción de las viviendas iniciado por el Municipio.

Art. 2º)- Únase a un registro de inscripción para todos aquellos albañiles que quieran participar en la construcción de viviendas al costo determinado por el Municipio.

Art. 3º)- La adjudicación de la construcción de viviendas se hará mediante el sistema de sorteo entre todos los constructores inscriptos, el cual se hará los días posteriores al del sorteo de la adjudicación de construcción de las viviendas, no participa-

do a partir del 2º los constructores que ya hayan sido beneficiados en los sorteos anteriores, hasta que resulten adjudicados todos los constructores inscriptos.

Art. 4º) El pago de la mano de obra se hará de acuerdo al porcentaje de avance de las obras que será determinado por el responsable que el Municipio designe para la dirección y control de las mismas.

Art. 5º) Los mayores costos de mano de obra resultantes de las ampliaciones o modificaciones solicitadas por los adjudicatarios de las viviendas serán cargo de estos, y se tomarán como mayores de del presupuesto base estipulado por el Municipio.

Art. 6º) La erogación resultante de la contratación de la mano de obra se imputará a Finología Función 20, Sección 02, Sector 05, Partida Municipal 08.

Art. 7º) Pase a la Honorable Junta de Fomento, para su tratamiento y una vez aprobado, regístrate, publíquese, archívese. -



CARLOS L. ACEDO  
INTENDENTE

GABRIEL A. FERRO  
SECRETARIO